

PROYECTO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE ALMERIA” (CONTR.: 2022/125026)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. Emilio R. Ortiz López, como titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, según nombramiento efectuado por Decreto 327/2019, de 12 de febrero, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y la resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión financiera, de contratación y de gestión administrativa.

De otra parte D./D^a Carmen Blanco Perguero, con D.N.I. Número 29.733.577-M, actuando en nombre y representación de la mercantil FERRONOL FACILITY SERVICE, S.L. con CIF B-21168182 y domicilio en Huelva, Avenida Italia, 18, 6º A, en virtud de escritura otorgada en Huelva, ante el notario D. Eligio Aguera Vallejo, el 11 de diciembre de 1996, con número de protocolo 2.453.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial del SAE de Almería de fecha 7 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 4 de abril de 2022 (Informe n.º 23/22).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 19 de abril de 2022, por importe de 26.235,00 euros IVA incluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 19 de abril de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del (órgano de contratación) de fecha 24 de mayo de 2022, a la empresa FERRONOL, S.L. (B-21168182).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	31/05/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmABLJ4K7X9Z2E3FHBVNPZ3G8H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE ALMERIA”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (16.931,75 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE EUROS (3.555,67 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS EUROS (20.487,42 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	G/321/22700/04	15.934,66
2023	G/321/22700/04	4.552,76

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 9 meses, iniciándose el 1 de JUNIO de 2022, siendo el mismo improrrogable.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	31/05/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmABLJ4K7X9Z2E3FHBNVPZ3G8H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 30 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa/persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS (846,59 euros), en la correspondiente Caja de Depósitos, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001210017483, de 19 de mayo de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista, FERRONOL, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- *Compromiso de remoción de pinturas alusivas y carteles en fachadas según necesidades y tratamiento de fachadas para evitar pinturas.*
- *Compromiso de instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos (en cada uno de los aseos) y contenedores higiénicos en aseos femeninos.*
- *Compromiso de Desinfección, Desratización y Desinsectación de las instalaciones en las que se va a desarrollar el servicio.*
- *Compromiso de puesta a disposición del organo de contratacion de una bolsa de horas para necesidades extraordinarias de limpieza (20 horas).*

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 10 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	31/05/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmABLJ4K7X9Z2E3FHBVNPZ3G8H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Emilio Ortiz López

Fdo.: Carmen Blanco Perguero

29733577M
MARIA
CARMEN
BLANCO (R:
B21168182)

Firmado digitalmente por
29733577M MARIA
CARMEN BLANCO
(R: B21168182)
Fecha: 2022.05.31
09:30:08 +02'00'



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	31/05/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmABLJ4K7X9Z2E3FHBNVPZ3G8H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	